

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N°1067 de fecha 17 de noviembre de 2023, que aprueba las Bases Administrativas para el segundo llamado de la propuesta pública n° 202-2023 "Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores, Temuco" ID:1658-900-lq23.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1154 de fecha 29/12/2023 de, que aprueba el contrato de ejecución de obras, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Construcciones Caramavida Spa.
3. El Acta de entrega de Terreno de fecha 22/03/2024.
4. El decreto Alcaldicio N° 2716 de fecha 05 de julio del año 2024, en el cual se aumenta el plazo en 22 días corridos.
5. El decreto Alcaldicio N° 3694 de fecha 03 de septiembre del año 2024, en el cual se aumenta el plazo en 90 días corridos y un aumento de obra en \$29.660.787 impuestos incluidos.
6. El informe del ITC N°28 de fecha 08 de enero del 2025 indicando las deficiencias constructivas.
7. La carta de la empresa con fecha 11 de febrero del año 2025, en el cual la empresa indica termino de obra.
8. El oficio 221 de la DOM, de fecha 18 de febrero 2025, en la cual se entregan las observaciones de la recepción provisoria a la empresa.
9. La carta de la empresa PROV 1670, ingresada el 27 de febrero del año 2025, indicando la total resolución de las observaciones.
10. El informe del ITC N°32 de fecha 12/03/2025, informando el atraso del termino de obra e iniciando el procedimiento de multas a través del ORD 331. De fecha 13 de marzo 2025.
11. La carta de apelación a las multas presentado por la empresa, con fecha 20 de marzo del año 2025.
12. El informe del ITC con fecha 25/03/2025, en el cual se acogen parcialmente los alegatos presentados por Caramavida Spa.
13. El decreto Alcaldicio número 1262 de fecha 28 de marzo que decreta el descuento de \$16.200.000.- neto, motivo de multas por atraso de obra, para ser descontados en el último estado de pago o liquidación de contrato.

14. El oficio N°399 de la DOM de fecha 26 de marzo que adjunta el informe ITC N°34 de fecha 25/03/2025, informando sobre el inicio del termino anticipado del contrato.
15. La carta del contratista de fecha 02 de abril, en el cual presentan sus descargos al informe y oficio N°399.
16. El informe de la Inspección N°36 de fecha 08/04/2025, en el cual se aplica el termino anticipado del contrato.
17. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
18. Que, el artículo 135, inciso primero, del Reglamento N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, dispone: "Incumplimiento y medidas aplicables. En caso de incumplimiento por parte de los proveedores respecto a las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el contrato, la Entidad contratante podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen.
19. Las facultadas contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
20. El D.A. 1404 de fecha 04 de abril que Delega la facultad de firmar por orden del alcalde al Administrador Municipal Sr. Ricardo Toro Hernández.

**Considerando:**

1. Que mediante ORD 399 de fecha 26 de marzo 2025 y el informe ITC N°34 en el cual se le informa a la empresa Construcciones Caramavida Spa el inicio del procedimiento de termino anticipado, por las causales del contrato detalladas en dicho informe,
2. Que, el contratista hacer llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa informada con fecha 02 de abril 2025, por correo electrónico.
3. Que, la empresa no ha ejecutado las reparaciones solicitadas desde enero de 2025. En visita técnica realizada el 08 de abril de 2025, se constató in situ que no se han iniciado trabajos correctivos en ninguna de las multicanchas.
4. Que, las reparaciones requeridas afectan directamente a todas las juntas de hormigonado y capas superficiales, lo que supone una modificación sustancial del proyecto y, por tanto, una causal directa de término conforme al artículo 44.7.
5. Que, la solución propuesta no respetó las cinco capas especificadas en el contrato y, al no presentar una nueva propuesta conforme, se considera desestimada.

6. Que, se ha aplicado una multa por atraso, la cual fue decretada mediante Decreto Alcaldicio N° 1262 de fecha 28 de marzo del 2025, en el cual se ratifica el retraso notorio de 162 días respecto al término del contrato a la fecha 25/03/2025, y 185 días al 08 de abril del 2025.
7. Y las pruebas que se adjuntan en el informe de inspección de obra N°36 de fecha 08 de abril del año 2025, las cuales fueron presentadas por la empresa dentro del plazo estipulado de alegaciones, y considerando las especificaciones técnicas de los productos a utilizar en la aplicación de la pintura y goma sobre las Multicanchas.

#### DECRETO:

1.-Dispongase el termino anticipado del contrato denominado "Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores, Temuco" ID:1658-900-1123, suscrito entre la empresa Constructora Caramavida SPA RUT 76.914.759-4 y la Municipalidad de Temuco, Rut: 69.190.700-7, por las consideraciones anotadas en los informes anteriores y el decreto de multas por atraso.

**2.- Líquidese el contrato y nómbrese comisión liquidadora** del contrato denominado "Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores, Temuco" a los siguientes profesionales de los departamentos indicado en las bases:

- a) Profesional de Dirección de Control: Alejandra Sáez Arriagada
- b) Profesional de Dirección de Obras Municipales: Patricia Pérez Melgarejo
- c) Profesional de la Dirección de Planificación: Ida Sepúlveda Díaz

**3.- Notifíquese el presente decreto por el Sr. Secretario Municipal**, vía carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el Artículo 46 de la ley 19.880 a la dirección Bernardo O'Higgins N°0703, Sector Dreves Temuco.

4.- Notifíquese a la empresa Construcciones Caramavida Spa. Al correo electrónico [Proyectostemuco@construcarte.com](mailto:Proyectostemuco@construcarte.com), Representante legal Nicolás Baeza Neira.

5.- Notifíquese a la Inspección Técnica del contrato, funcionario del departamento de ejecución de obras, dependiente de la DOM, Sr. Matias Ainardi Cabezas, el presente Decreto Alcaldicio a fin de que se deje registrado en el expediente y ejerzan las facultades pertinentes dentro de sus competencias.

6.- Notifíquese a la Dirección de Administración y finanzas, a fin de proceder a iniciar el procedimiento de cobro de los documentos entregados en garantía entregados por la empresa Constructora Caramavida Spa, para el contrato denominado " Mejoramiento Multicanchas Varios Sectores, Temuco" ID:1658-900-I123, tendientes a hacer efectivas las garantías existentes que se encuentren a favor de este municipio, así como cualquier otra que exista en torno a la referida licitación, debiendo llevar a cabo todas las funciones que sean necesarias, dentro de sus atribuciones, para materializarles en favor de esta entidad edilicia.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y  
ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCC/RAT/MAC  
DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Dpto. Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes
- [Proyectostemuco@construcarte.com](mailto:Proyectostemuco@construcarte.com)



"por orden del alcalde"  
**RICARDO TORO HERNANDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Municipalidad de Temuco  
D. Asesoría Jurídica